



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 053-2014/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de febrero de 2014

VISTOS:

El Informe N° 042-2014/GRP-407000-407500, de fecha 18 de febrero de 2014, emitido por la Gerencia de Administración; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, mediante Informe N° 055-2014/GRP-407000-407600, de fecha 06 de febrero de 2014, la Gerencia de Infraestructura, da a conocer que del día 09 al 10 y del 16 al 19 de enero de 2014, se realizó la comisión de servicio en la provincia de Huancabamba teniendo como finalidad continuar con la constatación física de la obra "Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", siendo el personal comisionado el Ing. Sonny Elquin Noriega Reyes, Ing. Carlos Enrique Peralta Ruiz, Ing. José Luis Linares Martínez, el Sr. Marlon Enrique Purizaca Huayama, Sr. Juan Ignacio Montero Chicchón quienes corroboran sus actividades y gastos en la comisión de Servicios con el Informe N° 002-2014/GRP-407000-407600-SENR, informe N° 001-2014/GRP-407000-407600-CPR, Informe N° 001-2014/GRP-407000-407600-JLLM, Informe N° 003-2014/GRP-407000-407600-MEPH, Informe N° 005-2014/GRP-407000-407600-JIMCH y Informe N° 001-2014/GRP-407000-407600-JIMCH respectivamente;

Que, mediante los informes antes descritos los comisionados reciben la autorización de su superior jerárquico para que con suma urgencia se apersonen a la provincia de Huancabamba, específicamente donde se ha efectuado la obra por la empresa Construcoes e Comercio Camargo Correa S.A – Sucursal Perú, con la finalidad de continuar con la constatación física de la obra "Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura"; así mismo, indican que por cuestiones de índole informático no se pudo solicitar vía procedimiento regular el requerimiento de viáticos para el cumplimiento de la Comisión de Servicios en la Ciudad de Huancabamba, habiendo tomado la determinación que en cumplimiento del encargo, solventar los gastos propios de la comisión, para su posterior reconocimiento y devolución;

Que, la Gerencia antes indicada solicita el reembolso de los viáticos utilizados por los comisionados antes detallados, sustentando sus pedidos en el sentido que durante esos días por cuestiones de índole informático en el Sistema Integrado de Gestión Informática (SIGA), no se ha podido solicitar vía procedimiento regular el requerimiento de viáticos para el cumplimiento de las citadas Comisiones de Servicios, habiéndose tomado la determinación que debido a la necesidad y urgencia de realizar las comisiones de Servicios detalladas anteriormente, y atendiendo a los intereses del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, es que el personal encargado cubrieron con sus propios recursos los gastos generados por concepto de viáticos, por lo que les corresponde el reembolso por dichos conceptos;

Que, la respectiva Certificación Presupuestal para el reembolso de los viáticos solicitados, han sido oportunamente otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el Memorandum N° 065-2014/GRP-407000-407400;

Que, con el documento de "VISTOS" respectivo, la Gerencia de Administración informa respecto de los gastos incurridos por el citado trabajador, adjuntando los comprobantes de pago que justifican dichos gastos y señalando que para continuar con el trámite de reembolso, en atención a la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, es necesaria la resolución administrativa que sustente el correspondiente reembolso de viáticos y pasajes;

Que, el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, referido a los Documentos del Gasto Devengado, señala: "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: (...) b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 053-2014/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de febrero de 2014

correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión"; por tanto, es necesario expedir la resolución que oficialice el reconocimiento de lo adeudado en calidad de reembolso de viáticos;

Con las visaciones de la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP y de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR publicada con fecha 18 de mayo del 2008 y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 429-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 25 de julio de 2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, en vías de regularización, como **REEMBOLSO DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO**, según el detalle siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	COMISIÓN	FECHA	MONTO DE VIÁTICOS	REEMBOLSO TOTAL
Sonny Elquin NORIEGA REYES	Huancabamba	16/01/2014 al 19/01/2014	S/. 225.00	S/. 225.00
Carlos Enrique PERALTA RUIZ	Huancabamba	09/01/2014 al 10/01/2014	S/. 79.00	S/. 79.00
José Luis LINARES MARTINEZ	Huancabamba	09/01/2014 al 10/01/2014	S/. 94.50	S/. 94.50
Marlon Enrique PURIZACA HUAYAMA	Huancabamba	16/01/2014 al 19/01/2014	S/. 225.00	S/. 225.00
Juan Ignacio MONTERO CHICCHÓN	Huancabamba	09/01/2014 al 10/01/2014	S/. 79.00	S/. 79.00
		16/01/2014 al 19/01/2014	S/. 225.00	S/. 225.00

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el egreso, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

CORREL. META	0006	:	INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN
PLIEGO	457	:	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	005	:	PROY.ESP.DE IRRIG.E HIDROENERG.DEL ALTO PIURA
CATEG. PRESUPUESTAL	9002	:	ASIG. PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROYECTO	2000270	:	GESTION DE PROYECTOS
ACCION DE INVERSIÓN	6000016	:	GESTION Y ADMINISTRACIÓN
FUNCIÓN	03	:	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNC.	006	:	GESTIÓN
GRUPO FUNC.	0008	:	ASESORAMIENTO Y APOYO
FTE. FCTO.	1.00	:	RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO	2.6	:	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
SUB. GEN. GASTO	2.6.8	:	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
ESPECIFICA DEL GASTO	2.6.8.1.43	:	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
MONTO		:	S/. 927.50

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Legal y a los demás estamentos administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO ALTO PIURA

ING. EDILBERTO ANQUE ALARCON, PH.D.
Gerente General

